

**ORDENANZA 1118/91**



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-13.653/90.-

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 31 de Mayo de 1991

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1118/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 14.05.91, que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

"ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio celebrado con fecha 29 de noviembre de  
"----- 1990, entre la Intendencia Municipal del Partido de Tigre, repre-  
"sentada por el titular del Departamento Ejecutivo Contador RICARDO JOSE UBIETO,  
"la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Comer-  
"cio Exterior D. PABLO BARONE y la Unión Industrial de Tigre, representada por  
"su Presidente, Señor OSVALDO RIAL, por el cual se acuerda crear el Centro de  
"Promoción de Exportaciones de Tigre, que tendrá como objeto impulsar la acti-  
"vidad de comercio exterior tendiendo a desarrollar el potencial exportador  
"zonal, procurando una mayor y mejor utilización de los regímenes promociona-  
"les vigentes por parte de los pequeños y medianos empresarios y productores  
"locales, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

"ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

"SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 1991.-

(firmado)  
CARLOS ROBERTO SESSAREGO  
Secretario  
H.C.D. TIGRE

(firmado)  
ENRIQUE INNOCENZI  
Vicepresidente 1°  
H.C.D. TIGRE

ORDENANZA N° 1118/91

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

Art. 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 1118/91, sancionada por el Honorable Con-  
----- cejo Deliberante.-

Art. 2°: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese. Publíquese.-

DESP.
M.V.

EDUARDO GUILLERMO CASABERTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dado al Registro Municipal  
de Decretos bajo el N°

872  
EVA  
SECRETARIO

Corresponde al Expediente N° 4112 / 3455 / 90



Entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el señor Subsecretario de Comercio Exterior don Fabio BARONE, por una parte, ad referendum del señor Ministro de Economía de la Provincia, y la Municipalidad de Tigre en adelante "la Municipalidad", representada por el señor Intendente don Ricardo UBIETO, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante y la Unión Industrial de Tigre, representada por su Presidente, señor Osvaldo RIAL, ad-referendum de la Comisión Directiva de dicha Institución, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual tiene en cuenta la política nacional de comercio exterior y la provincial de promoción de exportaciones, así como el propósito del gobierno provincial de descentralizar las actividades inherentes a esta materia:

PRIMERA: Las partes acuerdan crear el Centro de Promoción de Exportaciones de Tigre que tendrá como objeto impulsar la actividad de comercio exterior tendiendo a desarrollar el potencial exportador zonal, procurando una mayor y mejor utilización de los regímenes promocionales vigentes por parte de los pequeños y medianos empresarios y productores locales.

SEGUNDA: Las relaciones emergentes del presente Convenio serán canalizadas por la Provincia a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior, de la que dependerá funcionalmente el Centro de Promoción de Exportaciones.

TERCERA: La Provincia se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a la Red Informática de Comercio Exterior;
- b) Brindar asesoramiento permanente y atender consultas específicas sobre el tema;
- c) Canalizar las consultas, iniciativas y propuestas específicas ante los órganos competentes del Gobierno Nacional u Organismos Internacionales especializados, brindando el asesoramiento necesario;
- d) Dictar cursos de capacitación al personal con estabilidad que cumpla tareas en el Centro;
- e) Difundir la oferta exportable local y apoyar con los medios a su alcance las actividades de promoción que realice la Unión Industrial de Tigre;

CUARTA: La Unión Industrial de Tigre asume el compromiso de:

a) Aportar el espacio físico y mantener a disposición del Centro de Promoción, líneas telefónicas, F.A.X., como así también la conexión al sistema Red Arpac, a su costo;

b) Proveer a su cargo útiles de escritorio, materiales y demás gastos corrientes en que se incurra para el desarrollo de la actividad;

c) Mantener al servicio del Centro de Promoción de Exportaciones al personal capacitado y entrenado por la Provincia para el cumplimiento de este convenio durante toda su vigencia;

d) Actuar toda vez que le sea requerido en apoyo de las actividades de promoción de exportaciones que desarrolle la Subsecretaría de Comercio Exterior;

e) Ajustar la utilización de la Red Informática de Comercio Exterior a la reglamentación respectiva que establezca la Provincia.

QUINTA: La Municipalidad, en un todo de acuerdo con la participación de la Unión Industrial de Tigre en el presente convenio, asume el compromiso de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que dicha entidad asume por este convenio.

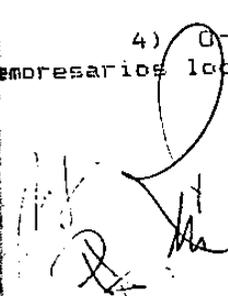
SEXTA: En el marco de este convenio el Centro de Promoción de Exportaciones cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

1) Relevamiento y evaluación de la situación local en materia de Comercio Exterior;

2) Difusión de la información comercial referente a oportunidades comerciales, estudios de mercado, legislación, acuerdos bilaterales o multilaterales, estadísticas de comercio exterior y toda otra novedad de interés para el exportador;

3) Promoción de ferias, exposiciones, misiones comerciales en el exterior, con especial énfasis en las que integren el programa anual de participación provincial;

4) Organización de actividades de capacitación para empresarios locales;



5) Atención de las misiones comerciales que visiten el Partido;

6) Organización de reuniones periódicas con empresarios, productores y sus asociaciones o cámaras, con participación de funcionarios provinciales;

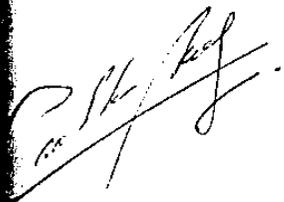
7) Elaboración y difusión de la oferta exportable local;

8) Cooperar con el Organismo Provincial en las actividades que éste realice en apoyo del comercio exterior local;

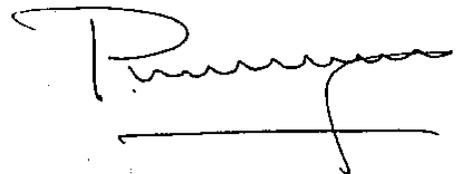
SEPTIMA: La Subsecretaría de Comercio Exterior ejercerá el control de gestión de las actividades emergentes del presente convenio, mediante la supervisión efectuada por agentes de dicha repartición. A tales efectos el Centro suministrará resúmenes mensuales informando las actividades realizadas y facilitará la documentación que le fuere requerida. El resultado de este seguimiento será puesto en conocimiento inmediato de la Unión Industrial de Tigre y de la Municipalidad para su correspondiente evaluación.

OCTAVA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por medio fehaciente con sesenta (60) días como mínimo de antelación.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Tigre, al día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.-







This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.